Auto No907
Radicado 2021-00123-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

A despacho se encuentra la presente demanda de DIVORCIO **DE MATRIMONIO CIVIL,** promovida de común acuerdo por los señores LUZ STELLA VAQUERO ROMERO Y JOSE IGNACION VARON FONSECA, a través de apoderada judicial en amparo de pobreza. Se tiene que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los del Decreto 806 de 2020, por tanto, se procederá con su admisión y se realizaran los demás ordenamientos que indica la ley.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de común acuerdo, promovida por los señores LUZ STELLA VAQUERO ROMERO Y JOSE IGNACION VARON FONSECA, a través de apoderada judicial, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: **DAR** al presente asunto el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la abogada Candia Julieth Cruz Arias para que actúe en nombre y representación de los cónyuges, en los términos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR este trámite al Ministerio Público.

QUINTO: PRESCINDIR del periodo probatorio por no haber pruebas para practicar, en razón de la suficiencia de la voluntad de las partes y la prueba documental

NOTIFÍQUESE,

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265919cde349b9d9e14032ac209caa5c2800fc4fdf2924b24be98e233be35828**
Documento generado en 17/05/2022 08:14:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica